

68
tento de los venohmiadores, y de otras personas q. no pue-
dan costearse En compra de la carne de Macho, y de can-
neno sig. a obligacion se admite desde luego por otras
y otras Justas consideraciones. El Regente q. ha de
Lien Cabra a siete quanto y medio talibra Miguel
Martiz de Huesca vecino de la villa de Canabaca q.
es Chronico q. ay q. pueda vender a este Equitativo
precio por q. Otros Regentante no quiere vender a
menor q. a ocho quanto cada libra por favor de
El Excmo. precio a q. se compraran los ganados por
la suma Escasa de otro causada con el malotono
del año mm. pasado y la falta de lubrico a este
vente q. finaliza, y esta providencia se entienda
por ahora sin perjuicio del Decreto de la villa En
quanto a q. no repudiará vender a mayor de siete q.
la carne de cabra, y de siete y medio la obesa antes
si desando dho Decreto En su fuerza, y vigor para
En el caso de Lesar la ptes. necesidad, y respecto
sig. sea Experimentado no tan solo en En este pre-
sente año sino En los años siguientes El haber Dicho
para diferentes Ayuntam. y q. En los sean susper-
dido por la falta de concurrencia de capitulares q.
sin impedim. sean Escusado q. Escusan de concurrencia
mandaron dho. Alcalde q. contestar a este
Decreto, y de la may Justificacion q. se oviere hara
sobre otras faltas de concurrencia, y de los perjuicios